



# Asamblea General

Distr. general  
18 de octubre de 2007  
Español  
Original: español/inglés

---

## Sexagésimo segundo período de sesiones

Temas 94 y 101 del programa

### Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

## Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

### Informe del Secretario General

Adición

## Índice

	<i>Página</i>
III. Respuestas recibidas de los gobiernos .....	2
Bolivia.....	2
Egipto .....	3



### **III. Respuestas recibidas de los gobiernos**

#### **Bolivia**

[Original: español]  
[25 de junio de 2007]

1. Como medida fundamental para establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, se debe lograr que Israel sea parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica.
2. Esta adhesión de Israel al Tratado y al Organismo Internacional es poco probable debido a que una de sus políticas de defensa territorial consiste en aumentar su capacidad bélica nuclear, lo que ocasiona que los países de la región adopten medidas alternativas para mantener la paz en la región.
3. Entre las opciones para mantener la paz en la región, la más factible es la de delimitar una zona donde se puedan establecer procedimientos de verificación amplios y estrictos, estableciendo de esta manera limitaciones a las actividades nucleares con fines pacíficos, y fomentar asimismo la confianza mutua en los países de la región para facilitar de este modo el establecimiento de una zona libre de armas nucleares.
4. Una de las medidas de fomento de la confianza que propone Israel es la imposición de salvaguardias en todas sus instalaciones nucleares. La medida no es factible si existe un país dentro de la región que no someta a todas sus instalaciones a salvaguardias. Si bien los Estados partes que suscribieron el Tratado realizaron su declaración de actividades en el ámbito nuclear, para posibilitar una medida de control sobre las mismas se tienen que realizar inspecciones periódicas en los diferentes países de la región, al igual que las que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, comunicando las inspecciones con escasas horas de antelación.
5. En el caso de que existiera un país que no declarara correctamente estas actividades se debería realizar una inspección por sorpresa y verificar así si sus declaraciones son correctas. Asimismo, se debería exigir a los países de la región que se abstuvieran de realizar cualquier tipo de ensayo nuclear que pueda quebrantar la paz en los países del Oriente Medio.
6. Para ello es fundamental el aporte de las grandes potencias poseedoras de armas nucleares al establecimiento de la paz en el Oriente Medio y es preciso establecer garantías de seguridad. Una alternativa es establecer las garantías negativas, para que los mismos no amenacen ni ataquen a los Estados partes, y las positivas, para prestar asistencia a una nación cuando se vea amenazada o atacada con armas nucleares.
7. Un ejemplo a seguir para establecer la paz en la región es el del Presidente Mubarak de Egipto, que aspira a erradicar de todo tipo de armas de destrucción masiva en la zona del Oriente Medio.
8. Para concluir, podemos indicar que las armas nucleares fueron construidas por el hombre y que él es el único responsable y capaz de destruirlas y contribuir así a la paz mundial.

## Egipto

[Original: inglés]  
[15 de octubre de 2007]

1. La adhesión de Egipto a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio no admite equívocos. La primera vez que el tema titulado “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio” se incluyó en el programa de la Asamblea General, en 1974, fue a petición de la República Islámica del Irán y de Egipto. Desde entonces, la Asamblea ha venido aprobando cada año, por consenso a partir de 1980, una resolución sobre este tema. Durante todos estos años Egipto siempre ha seguido desempeñando un papel de vanguardia en el fomento del objetivo de liberar al Oriente Medio de la amenaza de las armas nucleares.

2. Como Estado Parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y signatario del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba), Egipto ha demostrado claramente y sin ambigüedades su rechazo de las armas nucleares porque representan una grave amenaza para la paz, la seguridad y la estabilidad actuales del Oriente Medio. En la actualidad, Egipto observa que, si bien todos los demás Estados del Oriente Medio han pasado a ser Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Israel se obstina por desgracia en ignorar los repetidos llamamientos que se le hacen para que se adhiera al Tratado y someta todas sus instalaciones nucleares al régimen de las salvaguardias amplias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), perpetuando así un peligroso desequilibrio en la región que debe ser debidamente corregido.

3. La importancia que durante la Conferencia de las Partes del año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se dio a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio es prueba del compromiso de la comunidad internacional con la creación de dicha zona. La Conferencia de examen de 2000, complementaria a la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado, reafirmó unánimemente en su documento final la importancia de que Israel se adhiera al Tratado y sometiera todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del OIEA. De hecho, en su documento final la Conferencia de examen de 2000:

recuerda que en el párrafo 4 de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio, se exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que aún no lo hayan hecho que, sin excepción, se adhieran al Tratado a la mayor brevedad posible y sometan sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales del Organismo Internacional de Energía Atómica. La Conferencia toma nota, a este respecto, de que en el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la resolución de 1995 sobre el Oriente Medio (NPT/CONF.2000/7) se indica que varios Estados se han adherido al Tratado y que, con estas adhesiones, todos los Estados de la región del Oriente Medio, con excepción de Israel, son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La Conferencia celebra la adhesión de esos Estados y reafirma la importancia de que Israel se adhiera al Tratado de no proliferación y someta todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias totales de la

OIEA, realizando de esta forma el objetivo de la adhesión universal al Tratado en el Oriente Medio (véase NPT/CONF.2000/28 (Parts I y II), primera parte, sección titulada “Artículo VII”, párr. 16).

4. Además de los llamamientos urgentes en favor de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, en particular en el contexto del proceso de examen del Tratado, el OIEA, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad pidieron a Israel en diversas resoluciones que sometiera urgentemente sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA (resolución 487 (1981) del Consejo) y recordaron el objetivo de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resolución 687 (1991) del Consejo).

5. Egipto es consciente de la ardua tarea que supone la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Aunque reconoce que cada región del mundo tiene sus características propias y que cada zona debe adaptarse a ellas, Egipto no está de acuerdo con quienes opinan que una paz total y unas relaciones políticas y económicas plenamente desarrolladas entre todos los Estados de la región son una condición previa para el comienzo de las negociaciones sobre el establecimiento de esa zona. Si ese argumento fuera correcto, ni el Tratado de Tlatelolco ni siquiera el Tratado de Pelindaba se habrían celebrado nunca. Por desgracia, actualmente sigue habiendo conflictos en diversas partes de África y, sin embargo, no se ha aducido que esos conflictos sean razón para impedir las negociaciones sobre una zona libre de armas nucleares en África. Egipto cree firmemente que la creación de zonas libres de armas nucleares en las regiones en que existen tensiones o conflictos contribuye apreciablemente de hecho a reducir las tensiones, fomentar la confianza, prevenir los conflictos y establecer unas relaciones pacíficas y una cooperación mutua.

6. En consecuencia, hacer que las negociaciones sobre una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio dependan de una lista cada vez mayor de condiciones previas es una fórmula abocada necesariamente al fracaso. Egipto cree que el único requisito para las negociaciones sobre las medidas encaminadas a la creación de una zona semejante en el Oriente Medio es que los Estados de la región tengan la necesaria voluntad política. Egipto no comparte la opinión según la cual una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio no es más que la culminación de una paz duradera. Además, mantener que antes de empezar las conversaciones sobre una zona libre de armas nucleares debe haber relaciones pacíficas totales entre Israel y sus vecinos es un argumento contradictorio.

7. Para que pueda crearse en cualquier región del mundo una zona libre de armas nucleares debe existir un compromiso regional con el logro de ese objetivo. Como lo demuestran el hecho de que cada año se apruebe por consenso en la Asamblea General una resolución sobre una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la aprobación por la Comisión de Desarme, en su período de sesiones sustantivo de 1999, de directrices consumadas sobre el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, sobre la base de acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región interesada, ese compromiso existe actualmente en el Oriente Medio. En este sentido, Egipto observa con satisfacción que hay un amplio acuerdo sobre la necesidad de alentar el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y la creación de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa. Egipto considera indispensable que esos compromisos se traduzcan en

medidas concretas y puedan así tener unos efectos determinantes y positivos en el proceso de paz del Oriente Medio.

8. Sin embargo, aunque Egipto sigue presentando cada año su resolución titulada “Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio”, no puede sino observar con pesar que la aprobación por consenso de la resolución no trae aparejado el compromiso, también consensual, de aplicarla. De hecho, no todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas parecen estar decididos a actuar eficazmente para eliminar las armas nucleares en el Oriente Medio. Pocas medidas concretas se han tomado, si es que se ha tomado alguna, para alcanzar los objetivos de la resolución. Esta situación perdura a pesar del renovado compromiso de la comunidad internacional con la causa de la no proliferación a escala mundial a raíz de los trágicos sucesos criminales acontecidos el 11 de septiembre de 2001.

9. El inicio de las negociaciones sobre la creación de la zona representaría un adelanto importantísimo en los esfuerzos encaminados a fomentar la confianza en la región, esfuerzos cuyos objetivos resultan cada vez más difíciles de alcanzar en una atmósfera de inseguridad y mientras la amenaza nuclear se sigue cerniendo sobre la región, provocando aún más riesgos y problemas de proliferación.

10. La comunidad internacional ha prestado suma atención a los últimos casos que entrañan riesgo de proliferación y a veces ha buscado nuevas maneras de abordarlos, dedicando siempre considerables recursos a esa tarea. Sin embargo, Israel sigue eludiendo ese tipo de atención y sólo es objeto de tibias incitaciones verbales para que se adhiera al Tratado y aplique las salvaguardias del OIEA.

11. A este respecto, desde que se aprobó la resolución 61/56 de la Asamblea General han ocurrido los siguientes acontecimientos importantes:

a) En todos los foros multilaterales pertinentes, tanto regionales como internacionales, Egipto ha seguido destacando la importancia de crear una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y, a tal efecto, ha celebrado consultas bilaterales en El Cairo y en otras capitales de todo el mundo, incluidas las de los países más importantes del Oriente Medio;

b) Desde el principio del actual ciclo de examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Egipto ha sido partidario de abordar la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y de exhortar a la comunidad internacional a que adopte medidas concretas a tal fin en virtud de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en la Conferencia de las Partes de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado y de las conclusiones de la Conferencia de examen de 2000;

c) Durante la primera reunión del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen del Tratado, en 2010, celebrada en Viena en los meses de abril y mayo de 2007, Egipto presentó, entre otras cosas, un documento de trabajo sobre la aplicación de la mencionada resolución de 1995 y la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Además, Egipto trabajará a lo largo del ciclo de examen de 2010 para que se aprueben en dicha fecha unas conclusiones de orientación práctica sobre la cuestión;

d) En la 19ª Conferencia en la Cumbre del Consejo de la Liga de los Estados Árabes, celebrada en Riad los días 28 y 29 de marzo de 2007, los Jefes de Estado y de Gobierno árabes aprobaron la resolución No. 382, titulada “La

formulación de una posición árabe unificada con objeto de adoptar medidas prácticas para hacer del Oriente Medio una región libre de armas nucleares”, en la que expresaban su inquietud ante la negativa evolución de la situación internacional y regional en el ámbito del control de armamentos y el desarme, decidiendo evaluar y replantearse la política árabe que se ha seguido en las últimas décadas a la luz de la situación internacional;

e) En el 34º período de sesiones de la Organización de la Conferencia Islámica, que se celebró en Islamabad del 15 al 17 de mayo de 2007, los Ministros de Relaciones Exteriores aprobaron la resolución No. 24/34-POL, titulada “Condena del régimen sionista por posesión de capacidad nuclear para desarrollar arsenales nucleares”. Los Ministros expresaron su grave preocupación por las actividades nucleares clandestinas y la adquisición de una instalación nuclear por parte de Israel, que entraña una grave y persistente amenaza para la paz y la seguridad internacionales, así como la seguridad de sus países vecinos, y otros Estados. Los Ministros reiteraron así su apoyo a la creación en el Oriente Medio de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa como objetivo último que se asentaría, como primer paso, en la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;

f) También en el 34º período de sesiones de la Organización de la Conferencia Islámica, los Ministros aprobaron la resolución No. 19/34-P, titulada “Creación de zonas libres de armas nucleares en el Oriente Medio, África, Asia central y Asia sudoriental”, en la que advertían de las graves consecuencias del hecho de que todos los Estados del Oriente Medio se hubieran convertido en partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, salvo Israel, que no se ha adherido al Tratado, no ha sometido sus instalaciones nucleares a los acuerdos de salvaguardias amplias del OIEA ni ha manifestado su intención de hacerlo;

g) En su 51º período de sesiones, celebrado en Viena del 17 al 21 de septiembre de 2007, la Conferencia General del OIEA aprobó una resolución presentada por Egipto sobre la aplicación de las salvaguardias del OIEA en el Oriente Medio. La resolución prevé, entre otras cosas, la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio e insta a la aplicación de las salvaguardias amplias del OIEA en todos los Estados de la región. Fue de lamentar, no obstante, que varios Estados que han apoyado tradicionalmente la resolución optaran por abstenerse en la votación de este año, lo que es sintomático de una tendencia muy preocupante en contra del logro del objetivo de la plena aplicación de las salvaguardias amplias del OIEA en todos los Estados del Oriente Medio.

12. Egipto seguirá persiguiendo el logro del objetivo de crear lo antes posible una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones internacionales, en particular las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, el documento final de la Conferencia de examen y prórroga de 1995 y el de la Conferencia de examen de 2000. También tratará de llevar adelante la iniciativa de 1974 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares, allanando así el camino para que por fin se lleve a la práctica su iniciativa de abril de 1990 en favor de la creación, en el Oriente Medio, de una zona libre de todas las armas de destrucción en masa. En ese empeño, Egipto seguirá buscando el apoyo de todos los Estados que estén decididos a eliminar en el mundo, a nivel tanto regional como mundial, la amenaza de las armas nucleares.